

**Ente fiscalizado:** Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-29-RFPF-2019  
**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de San Ciro de Acosta, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 24,077,317.96
Muestra auditada:	\$ 17,253,759.57
Representatividad de la muestra:	71.7%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Análisis de la información presupuestaria**

- 1.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
- 2.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
- 3.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 por un importe de \$459,609.00, no coincide con el acuerdo número XXXIX-126/28022020 presentado por el municipio, en que se aprueban las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos 2019, y no se acompañó a la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TM-124/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en argumentos respecto a que el importe de \$459,609.00 corresponde a la diferencia entre el Presupuesto de Egresos para ejercicio 2019, por un importe de \$57,500,000.00, aprobado y publicado y la Ley de Ingresos Publicada por un importe de \$57,040.000.00, modificada y autorizada por el Cabildo debido a los ajustes a su proyecto de Ley de Ingresos autorizada por el Congreso del Estado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que existe diferencia entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos modificado.

#### **AEFMOD-29-RFPF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la ampliación al Presupuesto de Egreso por un monto mayor al Ingreso Modificado.

#### **Transferencia de recursos**

- 4.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.
- 5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones 2019 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

**7.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-125/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, argumentos respecto a que se abrió una cuenta bancaria para la administración de las Participaciones Federales 2019, pero por lo avanzado del ejercicio 2019, no fue posible ponerla en práctica esta acción, sino hasta principios del ejercicio 2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-29-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-126/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en argumentos respecto a que se atenderá esta recomendación a partir del 2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-29-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 con Recursos Fiscales.

## Ingresos

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales por \$5,459,160.19, y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**11.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en los ingresos por Recursos Fiscales, por un importe total de \$1,466,798.91, según póliza número D00218 de fecha 31/12/19, por concepto de reclasificación entre cuentas de adquisiciones 2019.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-127/2020, de fecha 17/09/20, documentación identificada como Anexo 1, consistente en argumentos respecto a que efectivamente hubo un error en el registro de la póliza D00218 de fecha 31/12/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

### AEFMOD-29-RFPF-2019-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar correctamente la reclasificación entre cuentas de activo.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que se cobraron ingresos no contemplados en la Ley de Ingresos 2019 del municipio por un monto de \$115,248.67, correspondiente a los ingresos por Recursos Fiscales.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-128/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en argumentos respecto a que la Ley de ingresos 2019 fue la misma que se aplicó en ejercicios anteriores toda vez que el Congreso del Estado no autorizó cambio alguno, quedando desprotegida la Hacienda Pública Municipal, por lo que se registró en la cuenta de donaciones.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-29-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión cobraron ingresos no contemplados en la Ley de Ingresos del municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuenta bancaria del municipio que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-129/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en argumentos respecto a que a partir del 2020, se administrarán de los Recursos Fiscales en una cuenta específica.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-29-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su omitieron administrar los recursos de los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por las Participaciones Federales 2019.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró los recibos/certificados de entero por un importe de \$419,587.00, por concepto de, suministro de agua potable, licencia de uso de suelo, licencia de cambio de uso de suelo, servicios de licencia y su refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, uso de piso en la vía pública para espacios comerciales, donaciones, herencias y legados, ferias y exposiciones, omitiendo incluir la información siguiente: tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa aplicable.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-130/2020, de fecha 17 de septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en relación en la que se indicó y detalló, cantidad, concepto, base de cobro y cuota de los diferentes conceptos recaudados.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

### **Servicios personales**

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas no fueron canceladas con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019".

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número 131/2020, de fecha 17/09/20, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas identificadas con la fuente de financiamiento.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2019 por \$483,791.56, las cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

**17.** Con la revisión de una muestra de 31 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**18.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 10 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019 por un total de \$102,950.68.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-145/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en argumentos respecto a que en el Presupuesto de Egresos para Ejercicio Fiscal 2019, si fueron previstas las remuneraciones que constitucional y legalmente corresponden a los servidores públicos de los ejecutores del gasto, por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, tal como lo establece la Ley de los Trabajadores al servicio de las instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, debido a que la observación es referente a que no se apegaron a su Tabulador de Remuneraciones 2019.

**AEFMOD-29-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el tabulador de remuneraciones 2019 considerando las percepciones brutas de sus trabajadores.

**20.** Con la revisión de una muestra de 4 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2019 y pagados con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2019 por \$18,597.79, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se constató el probable parentesco del Asesor jurídico, con la Presidenta Municipal, el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre de 2019, un importe de \$140,503.42.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-151/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en actas de nacimiento y oficio como evidencia documental de que no existe algún parentesco consanguíneo entre ambos.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se acreditó que no existe ningún vínculo de parentesco entre el trabajador y la Presidenta Municipal.

**22.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$205,873.00, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

**24.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta contable número 5111-1111, denominada dietas, el impuesto causado se les pagó como compensación y posteriormente se les retiene, registrando al gasto el neto pagado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-132/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente argumentos respecto a que el total de compensación a regidores se registra a dietas cuenta contable 5111-1111, porque es la base cuantitativa del impuesto, y el referido impuesto se registra a compensaciones cuenta contable 5113-1341, conforme lo indica la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cantidad registrada según acuerdo de Cabildo.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-29-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron en el gasto el neto pagado debiendo registrar el sueldo más las compensaciones otorgadas.

**25.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 5111-1111, denominada Dietas se registró el aguinaldo de funcionarios y empleados, por un total de \$226,802.18, debiéndose de registrar en la cuenta 5111-1121 denominada prima vacacional, vacaciones y gratificación fin de año, egresos pagados mediante pólizas número CO1045 y CO1060 de fecha 20/12/19 y 27/12/19.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 25, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-133/2020, de fecha 17 de septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en argumentos respecto a que el criterio aplicado fue lo que define el clasificador por objeto del gasto en relación con el rubro de servicios personales.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-29-RFPF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron de forma errónea el pago de aguinaldo de funcionarios y empleados en la cuenta denominada "Dietas".

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del cabildo en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2019 por un monto de \$174,346.69.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 144/2020, de fecha 17/09/20, documentación identificada como Anexo 1, consistente argumentos respecto a que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 si fueron previstas las remuneraciones que constitucional y legalmente corresponden a los servidores públicos de los ejecutores del gasto, por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, tal como lo establece la Ley de los Trabajadores al servicio de las instituciones públicas del Estado de San Luis Potosí.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación ya que es referente a que no se apegaron a su Tabulador de Remuneraciones 2019.

#### **AEFMOD-29-RFPF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el tabulador de remuneraciones 2019 considerando las percepciones brutas de los integrantes de Cabildo.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

#### **Materiales y suministros**

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y fueron registradas contable y presupuestalmente.

**29.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TM-134/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables cancelándolas con la leyenda "Operado" identificadas con la fuente de financiamiento.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros no se ajustaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/154/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en el acta de cabildo número 40, de fecha 10 de marzo de 2020, en el punto número IV del orden del día, presentación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2019, una vez analizado y discutido por el H. Cabildo fue aprobado por unanimidad.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$14,624.49, por concepto de focos y fotoceldas para alumbrado público, egreso pagado mediante póliza número E00161 de fecha 29/07/19.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-135/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas, facturas número A-620 y A-621, transferencias bancarias, solicitudes, vales, bitácora y copia de identificación oficial de los beneficiarios por un importe total de \$14,624.49.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

#### **Servicios generales**

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**35.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TM-136/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables cancelándolas con la leyenda "Operado" identificadas con la fuente de financiamiento.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se constató que no se justificó un monto de \$ 493,366.12, por concepto de viáticos, premiación de torneo de basquetbol, renta de audio y mobiliario, servicio de banquete, música y actuación artística durante festejos de fiestas patrias y elaboración de alimentos para festejo del día del maestro.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-137/2020, de fecha 17 de septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copias de identificación de beneficiarios, reporte fotográfico, contratos, oficio de comisión, acuerdo de cabildo número III-017/271018 en que fueron autorizados los gastos para feria regional del municipio.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$103,890.84, por concepto de cargo por cobranza domiciliada, mantenimiento de área de cabildo y oficina de correos, y comprobación de viáticos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 139/2020, de fecha 17/09/20, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas, facturas, transferencias bancarias, nóminas y documentación de trámite interno por un importe total de \$103,890.84.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

**38.** Con la revisión de 2 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales en el ejercicio 2019 y pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2019 por \$47,494.34, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente.

**40.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se ajustaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/140/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en el acta de cabildo número 40, de fecha 10 de marzo de 2020, en el punto número IV del orden del día, presentación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2019, una vez analizado y discutido por el H. Cabildo fue aprobado por unanimidad.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**41.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-141/2020, de fecha 17/09/20, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables cancelándolas con la leyenda "Operado" identificadas con la fuente de financiamiento.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

**42.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no se comprobó un monto de \$92,400.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-142/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en póliza, factura número B423, transferencia bancaria, relación de beneficiarios, solicitud, agradecimiento y copia de identificación oficial de beneficiarios por un importe total de \$92,400.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

**43.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no estuvieron debidamente justificadas por un importe de \$118,067.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-143/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en contratos, solicitud, agradecimiento y copia de identificación oficial de beneficiarios.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**44.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**45.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos en 2019 se reconocieron en el activo.

**46.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que por los bienes adquiridos se formularon 2 contratos y no se presentó evidencia de los procesos de adjudicación llevados a cabo.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 46, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 148/2020, de fecha 17/09/20, documentación identificada como Anexo 1, consistente en cotizaciones, material fotográfico, resguardo y orden de compra.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a las formalidades establecidas en el proceso de invitación restringida.

**AEFMOD-29-RFPF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los procesos de adjudicación por la adquisición de juegos recreativos y camioneta NISSAN.

**47.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable.

**48.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de adquisiciones, en la cuenta contable número 5111,5191 y 5291, denominada muebles de oficina y equipo educacional y recreativo, por la registro contable por la adquisición de juegos recreativos, dos mamparas y 10 caballetes, debiéndose de registrar a las cuentas denominadas proyecto de mejoramiento de espacios recreativos y materiales y útiles de enseñanza.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 48, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-149-178/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en aclaraciones respecto a que los activos funcionan como equipo auxiliar administrativo el criterio de registrarlos en muebles de oficina, otros mobiliarios y equipos de administración, los cuales cuentan con resguardos e inventariados, respecto a la adquisición de juegos recreativos se atendió al clasificador por objeto del gasto, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo, asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que los juegos recreativos fueron instalados en la plaza principal y las mamparas y caballetes fueron utilizados en el taller de pintura.

**AEFMOD-29-RFPF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron errores de registros contables en el rubro de adquisiciones.

**49.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

### **Deuda pública**

**50.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

**51.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

### **Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	No disponible	Elaboración de proyecto de oficinas administrativas de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Ubicado en la cabecera municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P.	170,965.00
2	No disponible	Elaboración de proyecto de edificio de panteón municipal. Ubicado en la cabecera municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P.	130,825.00
3	No disponible	Elaboración de proyecto de edificio de seguridad pública. Ubicado en la cabecera municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P.	198,210.00

**52.** De la elaboración de proyectos ejecutados con recursos del RAMO 28 ejercicio 2019, de una muestra de 3 (tres) proyectos, se comprobó que en las elaboraciones de proyectos denominados: Elaboración de proyecto de oficinas administrativas de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ubicado en la Cabecera Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., Elaboración de proyecto de edificio de panteón municipal, ubicado en la Cabecera Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P. y Elaboración de proyecto de edificio de seguridad pública, ubicado en la Cabecera Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., no se presenta el expediente técnico - unitario de la elaboración de los proyectos, por lo que se observa el monto reportado, dando un monto total por la cantidad de \$500,000.00.

## Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Expediente de forma parcial: auxiliar contable, pólizas, facturas, descripción del proyecto y plano parcial de la elaboración de los proyectos denominados: Elaboración de proyecto de oficinas administrativas de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ubicado en la Cabecera Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., Elaboración de proyecto de edificio de panteón municipal, ubicado en la Cabecera Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P. y Elaboración de proyecto de edificio de seguridad pública, ubicado en la Cabecera Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la elaboración de los proyectos denominados: Elaboración de proyecto de oficinas administrativas de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ubicado en la Cabecera Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., Elaboración de proyecto de edificio de panteón municipal, ubicado en la Cabecera Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P. y Elaboración de proyecto de edificio de seguridad pública, ubicado en la Cabecera Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P. no presentan: presupuesto base del ayuntamiento, croquis de localización, dictamen o informe preventivo de impacto ambiental, información técnica o memoria descriptiva, programa anual del proyecto, validación de la dependencia normativa, análisis detallado de los precios unitarios, acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, acta de entrega recepción, contrato de elaboración de proyecto, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas, finiquito, fianza de cumplimiento, cuerpos de estimación, proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra completo y planos definitivos.

Por lo que persiste una observación por faltante de documentación técnica por no presentar los proyectos completos, por lo que se observa el monto reportado de cada una de ellas, dando un monto total por la cantidad de \$500,000.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Falta de documentación técnica
Elaboración de proyecto de oficinas administrativas de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Ubicado en la cabecera municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P.	No disponible	170,965.00
Elaboración de proyecto de edificio de panteón municipal. Ubicado en la cabecera municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P.	No disponible	130,825.00
Elaboración de proyecto de edificio de seguridad pública. Ubicado en la cabecera municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P.	No disponible	198,210.00
	Total	500,000.00

## AEFMOD-29-RFPF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con faltante de documentación técnica; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 26 resultados con observación, de los cuales 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 500,000.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$17,253,759.57 que representó el 71.7% de los \$24,077,317.96 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Rosalba Palmeros Miranda  
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga  
C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán  
Arq. María Isabel Villegas Cisneros

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor  
Auditor de Obra

## **IX. Marco legal**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Ciro de Acosta, para el Ejercicio Fiscal 2019
- Ley de Ingresos del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/BPF/RRB/MVC

VERSIÓN PÚBLICA